

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.543 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1543-01-831121 - Modifica Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Renato Peñafiel recordó que en el Comité pasado se había sugerido autorizar a las instituciones financieras emitir pagarés expresados en unidades de fomento, en lugar de los bonos bancarios señalados en el Capítulo IV.A.1. del Compendio de Normas Financieras, como una manera de permitir que efectúen estas operaciones las sucursales de los bancos extranjeros establecidas en el país, las cuales, por disposiciones de sus Casas Matrices, tienen limitaciones para operar con bonos bancarios, por lo que somete a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en este sentido. Propuso también, aumentar de \$ 9.000 a \$ 13.000 millones el monto establecido para octubre-diciembre de 1983.

El señor Errázuriz estuvo de acuerdo en aumentar en \$4.000 millones el referido monto, pero sugirió facultar al Director de Política Financiera para complementar el referido monto, así como también para reasignar los fondos adjudicados y no utilizados.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Título III del Capítulo IV.A.1 "Operaciones de compra y venta de instrumentos financieros emitidos por las instituciones financieras" del Compendio de Normas Financieras en los siguientes términos:

1.- Reemplazar el número 2 por el siguiente:

"2.- Por las operaciones que se realicen a contar del día 21 de noviembre de 1983, las instituciones financieras podrán optar por emitir los Bonos a que se refiere el número 1 precedente o Pagarés expresados en Unidades de Fomento, los que deberán cumplir con las características detalladas en las letras b), d) y e) del número 1 antes señalado. Estos pagarés podrán ser prepagados a su valor par.



En el caso de emisión de Bonos se aceptarán títulos provisorios mientras se imprimen los definitivos, los que deberán ser reemplazados por estos últimos en un plazo no superior a los 90 días de adjudicados los fondos"

2.- Agregar lo siguiente, como inciso segundo del número 3:

"La Dirección de Política Financiera con consulta al Comité Ejecutivo, podrá reasignar los fondos adjudicados y no utilizados y complementar los montos señalados."

3.- En los números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 sustituir, donde corresponda, las palabras "Bonos Bancarios" por "los instrumentos señalados en los números 1 y 2"

1543-02-831121 - Modifica Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Francisco Silva dio cuenta de una petición de las instituciones financieras en orden a que se les autorice adquirir pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América con el producto de las amortizaciones de los pagarés que les cancela trimestralmente este Organismo por concepto de reprogramación de deudas en moneda extranjera. Agregó que en atención a que los recursos que entrega el Banco Central mediante pagarés expresados en dólares tienen un plazo de vencimiento distinto al de los mencionados pagarés, se hace necesaria la adopción de esta medida para mantener el poder adquisitivo de los mismos recursos.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número 3 del Capítulo IV.B.10 "Pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América" del Compendio de Normas Financieras por el siguiente:

- "3.- Los bancos comerciales y sociedades financieras sólo podrán adquirir los pagarés señalados en el número 1 con recursos provenientes de:
- a) La suma de las recuperaciones o castigos de créditos otorgados en conformidad con los Capítulos V.B.1 y V.B.2 de este Compendio.
 - b) La recuperación o castigo de créditos otorgados en conformidad al Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.
 - c) El producto de los pagos por parte del Banco Central de los pagarés emitidos de conformidad a la letra e) del número 5 del Capítulo II.B.5 de este Compendio. En este caso, deberán renunciar al derecho de efectuar la compra de los pagarés indicados en este Capítulo IV.B.10 por el monto que hayan refinanciado conforme a la modalidad establecida en el Capítulo II.B.5 de este mismo Compendio."


2

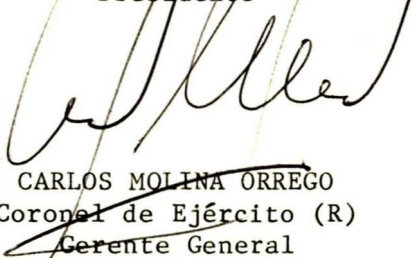
1543-03-831121 - Bonos Bancarios y/o Pagarés - Suplementa monto a que se refiere el Título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo - con relación a lo dispuesto en acuerdo N° 1543-01-831121 y acogiendo la sugerencia del señor Presidente - acordó autorizar a la Dirección de Política Financiera para suplementar en \$ 4.000 millones el monto destinado a la compra y/o venta de bonos bancarios y/o pagarés durante el período de octubre a diciembre de 1983, a que se refiere el número 3 del título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras.


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General